

RE: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



Ramón Gómez Gaytán <ramon.gomez@birmex.gob.mx>

mié 24/04/2024 06:04 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Buena tarde,

Por este medio acuso de recibo, gracias!

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2024 01:07 p. m.

Para: Ramón Gómez Gaytán <ramon.gomez@birmex.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>; Oscar Javier Dosta Rodríguez <oscar.dosta@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN

Director de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.

P r e s e n t e

Se remiten oficio digitalizado respecto el anteproyecto denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN CASOS DE EXCEPCIÓN”**.

Ref.: 221/0007/220424

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada: **"LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN CASOS DE EXCEPCIÓN"**.

Ref. 221/0007/220424

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN

Director de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN CASOS DE EXCEPCIÓN"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 22 de abril de 2024¹, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado².

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para la operación del sistema de compensación para casos de excepción de medicamento e insumos para la salud estableciendo el modelo operativo y de gestión de los procesos necesarios para cumplir con el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar"*³.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, en virtud de que la Propuesta Regulatoria es de observancia general y obligatoria para BIRMEX, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

En virtud de lo anterior, BIRMEX podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. 

¹ De conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² <https://cofemersimir.gob.mx>

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2022.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ACUERDO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSIVO
DEL MEXICO

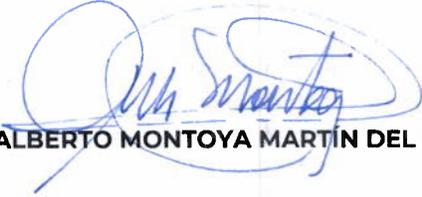


Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.